



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2416390 / DOC-7085134 /

AUTORIZA A LA EMPRESA EMPRESAS LIPIGAS S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS DE COMPOSITE CON VÁLVULA CILÍNDRICA INCORPORADA PARA GAS QUE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30716,

SANTIAGO, 10 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°14888, de fecha 27.08.2019 y correo electrónico de 09.10.2019 el Sr. Morris Pessó Olcese, en representación de la empresa Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-K, con domicilio Av. Apoquindo N°5400, piso 15, Las Condes, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de cilindros de composite con válvula cilíndrica incorporada para gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Empresas Lipigas S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a cilindros de composite con válvula cilíndrica incorporada para gas, de marca Lipigas, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

[Firma]

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Cilindro de material compuesto para GLP	Hexagon Ragasco	26,2L M26	Ragasco AS	Noruega
Válvula tipo Jumbo para cilindros de material compuesto	Kosan	6682900034	Cavagna Group	Italia

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para los productos que se indican a continuación:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Facturas de proforma
Cilindros de composite con válvula cilíndrica incorporada para gas	Lipigas	26,2L M26 ; 6682900034	3710192970-5	1600813_1

2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Cilindro de material compuesto para GLP	Hexagon Ragasco	26,2L M26	Ragasco AS	01 202 322/B 120008-T ⁽¹⁾	TÜV Rheinland	EN 12245 :2002 EN 12245 :2009 + A1 :2011
Válvula tipo Jumbo para cilindros de material compuesto	Kosan	6682900034	Cavagna Group	08/IT/1599-4-REV1 ⁽²⁾	Apragaz	EN ISO 14245 :2011

(1) Dirección de la fábrica: Box 50, Raufoss Industry Park, 2831 Raufoss, Norway.

(2) Dirección de la fábrica: Via Statale. 11-11/13 IT - 25011 Ponte San Marco di Calcinato (BS), Italy.

- 2.5 Adenda al certificado de tipo⁽¹⁾ indicado en la TABLA 3 precedente, otorgado por TÜV Rheinland, de fecha 19.10.2016 que indica que cumple con la norma europea EN 12245:2009+A1:2011, indicada en el protocolo de análisis y/o ensayos que reemplaza a la norma europea EN 12245:2002.
- 2.6 Copia de la acreditación N°D-IS-11052-03-00, otorgada a TÜV Rheinland Industrie Service GmbH, por DAKKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Copia de la acreditación N°084-TEST, otorgada a Apragaz ASBL, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.
- 2.8 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.9 Copia de las normas EN 12245 2009+A1 y UNE EN ISO 14245:2011 utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.
- RHO*
- 2.10 Copia del certificado N°99-OSL-AQ-6787, del sistema de calidad de Hexagon Ragasco AS, fabricante de los productos Cilindro de material compuesto para GLP, otorgado por DNV GL, organismo acreditado bajo el N° MSYS 002, por Norwegian Accreditation.
- 2.11 Copia del certificado N°11307-A, del sistema de calidad de Cavagna Group SPA, fabricante de los productos Válvula tipo Jumbo para cilindros de material compuesto, otorgado por KIWA, organismo acreditado bajo el SGQ N°007A, por Accredia.



3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Empresas Lipigas S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-K, con domicilio Av. Apoquindo N°5400, piso 15, Las Condes, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

RHO

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-K, con domicilio Av. Apoquindo N°5400, piso 15, Las Condes, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe / Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


RHO/mrv.

Distribución.

- Morris Pessó Olcese, Empresas Lipigas S.A.
Av. Apoquindo N°5400, piso 15, Las Condes.
- DTP (RE SAC LIPIGAS 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1276442 /